
*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ESCUELA DE ARTE
MARIANO TIMÓN*

En Palencia, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. RAQUEL MIRIAM ANDRÉS PRIETO como Alcaldesa-Presidenta, y en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Palencia** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), asistida por la Sra. Secretaria General, Dña. ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Y de otra, **Dña. María Aránzazu Rebollo Cruz**, actuando en nombre y representación de la **ESCUELA DE ARTE MARIANO TIMÓN**, NIF Q-3468014-J (en adelante, el Beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 44 ordinal primero de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

III. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso establecen en su art. 27.2 que “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.” Por su parte, el artículo 12.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia dispone en su apartado e) que podrán concederse de manera directa “Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

V. Que, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia del presente ejercicio, figura la aplicación presupuestaria 5/33400/48900 – *Subvenciones en materia de cultura*.

A la vista del objeto de la presente subvención y de la condición excepcional de su destinatario, y considerando la existencia de razones de interés público y cultural, debe ponerse de relieve que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la LGS y el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP), para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa y que las actividades objeto de convenio, e incluidas en el programa, complementan la competencia municipal y redundan en beneficio de los intereses municipales, no siendo posible concurrencia pública.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Palencia con el Beneficiario, a través de la concesión de una subvención directa, para la organización y desarrollo del **PREMIO CARMEN TRAPOTE 2026**, destinado a distinguir los mejores proyectos presentados durante el curso académico.

Para la actividad objeto de este convenio no resulta posible la concurrencia pública por la especialidad de las actividades y las características del destinatario de la subvención.

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes y permanecerá vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes y, en todo caso, hasta el 31 de mayo de 2026.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea

requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los Beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local. Este logotipo deberá aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11. Los Beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.
12. Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el Beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la Ley 23/2011 de 29 de julio, de Depósito Legal.
13. El Beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Ayuntamiento de Palencia colabora económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa para la organización y desarrollo del programa objeto del presente convenio, cuya cuantía se establece en la cláusula quinta.

QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Aplicación Presupuestaria: 2026/5/33400/48900

Cuantía: 800,00 €

SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

SÉPTIMA: PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS

Se anticipará al Beneficiario, sin necesidad de garantía, el pago del importe íntegro de la subvención una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del Beneficiario.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

8.1 Plazo de Justificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el Beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas) hasta el día **31 de mayo de 2026**.

8.2 Forma de Justificación

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.

2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, aportando relación de las facturas presentadas por cada subvención.

3. **Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.**
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. Documentos originales que justifiquen los gastos realizados y justificantes de pago de las facturas. Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

- Si las facturas han sido pagadas mediante transferencia bancaria deberá adjuntarse el justificante de pago emitido por la Entidad bancaria.
- Si las facturas han sido pagadas en efectivo deberá estampillarse en la propia factura por el proveedor de las mismas la palabra “PAGADO” junto con el sello de la entidad emisora de las mismas y firmadas. En el caso de facturas por importe igual o superior a 200,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas mediante documento emitido por una entidad bancaria.

6. **Declaración responsable** de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al Beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación, multa de 150,00 €.
- En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 300,00 €.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La falta de presentación de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido, sin que su coste pueda ser superior al valor de mercado. En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable el mantenimiento de sedes.

Salvo disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

DECIMOPRIMERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con la finalidad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes. En el caso del Ayuntamiento de

Palencia, corresponderá a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o al Sr. Concejal Delegado del Área de Identidad Cultural y Actividad-Físico Deportiva, y al Jefe/a del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, o persona en quien delegue, que ejercerá a su vez las tareas de Secretario/a. En dicha Comisión de Seguimiento se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá asimismo comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y, si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de abril de 2006. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el supuesto de que para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio fuera necesario acudir al orden jurisdiccional, las partes se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Palencia.

DECIMOTERCERA: PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos incluidos en este Convenio, así como la documentación aportada, se incluyen en un fichero denominado Subvenciones y Ayudas. Asimismo, serán incluidos en el fichero Terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO

ESCUELA DE ARTE MARIANO TIMÓN

Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto

Dña. María Aránzazu Rebollo Cruz

Ante mí/ Doy fe
Dña. Rosa de la Peña Gutiérrez
Secretaria General